



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

### Nota

#### Número:

**Referencia:** EX-2020-41653576- -APN-GGNV#ENARGAS. Modalidad de cobro mediante el uso de códigos de QR en la red de EESS YPF en el sector de GNC.

**A:** YPF S.A. (fernando.bolivar@ypf.com),

#### Con Copia A:

---

#### De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, en respuesta a su presentación de fecha 11 de junio de 2020, ingresada bajo IF-2020-37673654-APN-SD#ENARGAS, por la que requiere a este Organismo que se expida sobre la factibilidad de pago de gas natural comprimido mediante el empleo de códigos QR en el sector de GNC de las estaciones de carga de GNC, todo ello, a raíz de lo indicado en la NOTA NO-2018-53919569-APN-DNRC#MHA.

En orden a lo solicitado, cabe ponderar que la Norma NAG-418 “Reglamentación para estaciones de carga para GNC” (Año 1992), sustituida por la RESOLUCIÓN ENARGAS N° I/281-2008, en su Artículo 3, remite al Anexo de la misma, que a su vez, en su PUNTO III – DISTANCIAS A FUEGOS ABIERTOS establece que los Recintos de Compresión y Almacenamiento y los Surtidores de GNC deben distanciarse como mínimo a 5 metros de Fuegos Abiertos.

Por otra parte, la Norma NAG-418 en su apartado SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES punto 1) MEDIDAS DE SEGURIDAD. 1.8) VARIOS, especifica que “Queda prohibida la carga de vehículos propulsados con GNC con personal a bordo...”, con lo cual es una condición de seguridad que los ocupantes del vehículo desciendan de este y se alejen preventivamente hasta que la carga haya culminado.

Lo antedicho, condiciona en parte la operatoria para el cobro mediante la aplicación del código QR, pues bien el playero no deberá tener contacto con los ocupantes del vehículo en su descenso y ascenso, y a su vez, el medio de cobro con la modalidad QR deberá estar situado fuera de las distancias mínimas de seguridad o en zonas seguras en la playa, o bien en

los puntos de venta habilitados fuera de las zonas consideradas peligrosas, siendo indiferente si se encuentra dentro o fuera del vehículo.

Tales condiciones, resultan concordantes con la metodología que se emplea actualmente con la app OBLEA&GNV, utilizada para consultar el estado de la habilitación de la instalación vehicular de GNV, y que permite acceder a los datos de la operación asociada, mediante el escaneo del código QR de la oblea para GNV o mediante el ingreso manual de su número.

Finalmente, y de verificarse el cumplimiento de las medidas de seguridad expuestas, no existe impedimento para implementar en las Estaciones de Carga de GNC la operatoria de pago con QR para el cobro.

**CON COPIA A:** CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. (Domicilio Electrónico Constituido); CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. (Domicilio Electrónico Constituido); LITORAL GAS S.A. (Domicilio Electrónico Constituido); DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. (Domicilio Electrónico Constituido); DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A. (Domicilio Electrónico Constituido); GASNOR S.A. (Domicilio Electrónico Constituido); REDENGAS S.A. (Domicilio Electrónico Constituido); METROGAS S.A. (Domicilio Electrónico Constituido); NATURGY BAN S.A. (Domicilio Electrónico Constituido); GASNEA S.A. (Domicilio Electrónico Constituido).

Sin otro particular saluda atte.